

fuerzo pedagógico que precisen para la ejecución de programas de desarrollo individual. No estarán adscritos a un Centro y su labor será itinerante. Estarán compuestos por profesionales especialistas y, en colaboración con los Equipos Psicopedagógicos, proporcionarán la ayuda especializada que precise el Profesor de Pedagogía Terapéutica. Su composición será flexible según las necesidades de la zona y sus miembros actuarán de forma conjunta y coordinada.

Los Equipos de Apoyo ordenarán su actividad preferentemente a los alumnos escolarizados en aulas de régimen normal y en unidades de Pedagogía Terapéutica. Los alumnos escolarizados en centros específicos recibirán ayuda pedagógica individualizada, garantizada por el menor número de alumnos por grupo.

Artículo 24.- El personal que desempeña funciones en los Servicios a que se refieren los artículos anteriores, será seleccionado mediante convocatoria pública.

Artículo 25.- Los Equipos de Apoyo o Multi-profesionales municipales o dependientes de otros organismos públicos o privados, que quieran desarrollar su labor profesional en centros públicos deberán solicitar la debida autorización de la Consejería de Educación. La homologación de su actuación se concederá sólo si se ajusta a los criterios y funciones que rigen para los servicios descritos en los Artículos 21 y 22.

Artículo 26.- El transporte escolar para los alumnos con disfunciones tendrá, en virtud de sus dificultades físicas o psíquicas, un servicio de vigilancia en ruta. La relación alumnos transportados-vigilantes, será fijada por la Consejería de Educación.

Artículo 27.- En los comedores escolares de centros específicos, la relación de comensales con los vigilantes se reducirá en razón de las deficiencias que les impidan realizar la función de un modo autónomo. Las cuotas que, en su caso, deberán pagar los alumnos, no serán nunca superiores a las del resto de alumnos-comensales establecidas con carácter general.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- 1. Las autoridades educativas podrán concertar con las autoridades sanitarias públicas el establecimiento de dotaciones pedagógicas para los alumnos hospitalizados y los servicios médicos para los niños escolarizados.

2. Igualmente podrán concertarse dichos servicios con los establecimientos sanitarios privados que ocupen, al menos, la mitad de las camas con enfermos cuya estancia se sufrague con fondos públicos o que reciban subvenciones con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- En la construcción y reforma de centros docentes se tendrá en cuenta el criterio de supresión de barreras arquitectónicas para facilitar el proceso de integración.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Consejería de Educación para dictar las normas que precise la aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Primera.- Quedan sin efecto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 1986.

EL PRESIDENTE DE GOBIERNO
Jerónimo Saavedra Acevedo

EL CONSEJERO DE EDUCACION
Luis Balbuena Castellano.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL Nombramientos, situaciones e incidencias.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1213 *DECRETO 188/1986, de 10 de noviembre, del Presidente, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don José María Barrientos Porras como Presidente del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Las Palmas.*

Vista la petición de dimisión presentada por el Presidente del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Las Palmas, tomada razón de dicha dimisión por el Ple-

no del mencionado Consejo Social de la Universidad Politécnica de Las Palmas en sesión del día 10 de los corrientes.

Al amparo de las facultades que me otorga la legislación vigente

DISPONGO

Cesar, a petición propia, a don José María Barrientos Porras como Presidente del Consejo Social de la Uni-

versidad Politécnica de Las Palmas, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 10 de noviembre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
Jerónimo Saavedra Acevedo.

Oposiciones y concursos.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1214 *ORDEN de 11 de noviembre de 1986, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación, anunciados por Orden de esta Consejería de 8 de octubre de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias número 122, de 10 de octubre.*

Anunciada, por el procedimiento de libre designación, la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en esta Consejería de la Presidencia, mediante Orden de fecha 8 de octubre de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias n° 122, de 10 de octubre.

Resultando que los puestos de trabajo anunciados son, el de Jefe de Sección del Secretariado y Jefe del Negociado de asuntos del Consejo de Gobierno y de la Comisión de Secretarios Generales Técnicos, ambos en la Secretaría General Técnica de este Departamento, puestos a los que corresponden los niveles 24 y 17 respectivamente, de complemento de destino, así como dedicación exclusiva.

Vista la documentación obrante en el expediente y

cumplimentados los trámites exigidos por la legislación vigente, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 17 del Decreto Territorial 55/1986, de 4 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con los artículos 57 del Decreto Territorial 462/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia, y 60 b) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

R E S U E L V O

Nombrar, para los puestos de trabajo que se indican en el anexo de esta Orden, a los funcionarios que se mencionan en el mismo, quienes deberán cesar en su actual destino.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 1986.

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa

A N E X O

APellidos y nombre	CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NIVEL C.D.	DEDICACION	LOCALIDAD
Pérez Hernández, Berta María.	Secretaría G. Técnica	Jefe de Sección de Secretariado	24	D.E.	S/C de Tfe.
Castro Trujillo, Carmen Nieves.	Secretaría G. Técnica	Jefe del Negociado de asuntos del Consejo de Gobierno y de la Comisión de Secretarios Grales. Técnicos.	17	D.E.	S/C de Tfe.

CONSEJO CONSULTIVO DE CANARIAS

1215 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1986, de la Presidencia del Consejo Consultivo, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución de la misma de 1 de julio de 1986 para la provisión de diversas plazas de este Organismo.*

Evacuada propuesta de la Comisión de Evaluación, oído el Pleno del Consejo Consultivo y emitido informe de la Dirección General de la Función Pública, todo ello según previene la normativa aplicable, en uso de las facultades que me otorga la legislación vigente,

RESUELVO

1. Adjudicar a don Leoncio Roldán Oramas la plaza